



ACTA DE AUDIENCIA No. 117-2024

CLASE DE AUDIENCIA LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

DELITO HOMICIDIO

| DIA | MES | AÑO | LUGAR | C.U.I. | N.I | SALA |
|---|-----|------|------------|--|--------|---------|
| 17 | 04 | 2024 | PALOQUEMAO | 11001600002820140159400 | 237320 | VIRTUAL |
| JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ | | | | Carrera 28 A No. 18 A - 67 | | |
| FISCAL: CLEMENTE TORRES BENITEZ Fiscal | | | | clemente.torres@fiscalia.gov.co | | |
| Defensor CLAUDIA MARITZA MORA NIÑO | | | | claudiamaritzamoran@gmail.com | | |
| Procesado CARLOS ALFONSO SAENZ CUBILLOS CARLOS GERARDO AMORTEGUI RAMIREZ | | | | yafersa2005@yahoo.es carlosar141@hotmail.com | | |
| Víctima – Representante de víctima REINALDO VILLALBA VARGAS | | | | cajar@cajar.org | | |
| Procuraduría ADRIANA ALEXANDRA OLAYA ARANZALEZ | | | | aaolaya@procuraduria.gov.co | | |
| Peticiones: Varias. | | | | Carácter: Pública. | | |
| Inicio: 12:15 P.M. | | | | Finalización: 1:15 P.M. | | |

LIBERTAD POR VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido: LA FISCALÍA, LA DEFENSA, LA REPRESENTANTE DE LA VÍCTIMA Y EL MINISTERIO PÚBLICO.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma LIFESIZE, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



DEFENSA: Se acude ante este juzgado, porque la oficina de instrumentos públicos, menciona que la cancelación de la medida cautelar debe ser ordenada por un juez de la república, pero la medida cautelar fue inscrita desde el 09 de octubre de 2017, por lo que terminaría el 09 de abril de 2018, en esas circunstancias han transcurrido varios años desde entonces. En síntesis, solicita que el registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha levante la inscripción de la medida cautelar.

MINISTERIO PÚBLICO: Está claro que, mediante sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 18 de noviembre de 2015, expone la diferencia entre medida cautelar y la prohibición de enajenar, donde dispuso oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro. Esta última atendiendo el pronunciamiento que dispone unas directrices a esas oficinas, donde a partir de la fecha que arribe el oficio, deberá transcurrir un periodo de seis meses, en este caso sería el 09 de abril de 2018, por lo que esa oficina no ha cumplido esa directriz. En ese entendido la alternativa es acudir ante el juez para que resuelva esa situación por ser el competente. Por lo expuesto, solicita que acceda a la petición de la defensa.

Despacho: Solicita a la defensa se allegue un certificado de libertad y tradición más reciente, que el allegado del mes de febrero. Por lo que la defensa solicita se concedan cinco minutos para ello, sin embargo, el fiscal menciona que el día de hoy a las 2:00pm tiene otra diligencia, por lo que se acuerda, suspender la diligencia y continuarla el día 23 de abril a las 2.00pm.

El despacho ofrece fecha para continuar a las 3:00pm del día de hoy, sin embargo, se solicita que sea para el 23 de abril de 2024.

Fiscalía: Sin objeción.

Defensa: De acuerdo.

Ministerio Público: De acuerdo.

SE TERMINA SIENDO LAS 1:15 P.M.

DIEGO SEBASTIÁN GAVIRIA CUEVAS
Secretario

Link de audiencia: <https://manage.lifesize.com/singleRecording/a4e0348a-9c56-444f-b948-4b838caa348e>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76